



033

ACUERDO NUMERO

24 OCT. 1995

1

Por el cual se crea, organiza y reglamenta el Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

C O N S I D E R A N D O:

Que dentro de las funciones que cumple la Universidad Tecnológica de Pereira, se encuentra la de contribuir a dinamizar los procesos de desarrollo del conocimiento al interior de la Universidad y promover la difusión y/o aplicación de sus resultados a la comunidad en general, de conformidad con el ARTICULO 2o. literal f. del Acuerdo No. 014 de 1993, del Consejo Superior.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 1994 emanado del Consejo Superior, se faculta a este Organismo para crear y organizar comités asesores o consultivos de la Universidad -Artículo 17, literal s.

Que en cumplimiento de esa función la Universidad Tecnológica de Pereira debe en forma continua ordenar la edición y publicación de textos, cartillas, manuales y otras publicaciones.

Que es necesario conformar y determinar las funciones de un Comité Editorial de altas calidades académicas y de investigación que redunden en beneficio de la comunidad universitaria y en particular de los usuarios de los servicios académicos y de investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Crear y organizar el Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira, el cual funcionará en la Sede de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira estará integrado por los siguientes miembros, los cuales actuarán con voz y voto.

24 JUL. 1995

2

Por el cual se crea, organiza y reglamenta el Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira

- a. El Rector o su delegado, quien lo presidirá
- b. El Vicerrector Académico
- c. El Director del Centro de Investigaciones
- d. Un profesor del área relacionada con el Tema de publicación, nombrado por el Presidente del Comité.
- e. El Director del Fondo Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTICULO TERCERO: El Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira tendrá como objetivo apoyar bibliográfica y referencialmente todas las actividades de la Universidad. Complementariamente prestará el servicio de consulta a usuarios externos.

ARTICULO CUARTO: Las funciones del Comité Editorial serán las siguientes:

- a. Formular políticas, planes y programas de edición y Publicación de textos, recomendando al Rector su adopción.
- b. Revisar el presupuesto anual de publicaciones, formular las observaciones que estime pertinentes y someterlas a la consideración del Consejo Superior, previo concepto del Consejo Académico.
- c. Estudiar y evaluar las solicitudes de edición y publicación de obras y de artes gráficas, velando porque éstas cumplan los objetivos requeridos y propender por su mejoramiento.
- d. Proponer a la Rectoría la reedición de obras editadas y publicadas por la Universidad Tecnológica de Pereira, cuando la necesidad y la conveniencia de sus programas académicos lo aconsejen.
- e. Promover autores desconocidos y nuevos.
- f. Preocuparse por conocer la riqueza editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira: personas, documentos, insumos, etc.

Por el cual se crea, organiza y reglamenta el Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira

g. Las demás que le asigne el consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira.

PARAGRAFO: Las funciones indicadas en este artículo se cumplirán en armonía con lo establecido en el Estatuto Docente.

ARTICULO QUINTO: Actuará como Secretario del Comité Editorial el Director del Fondo Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTICULO SEXTO: De las sesiones del Comité Editorial se dejará constancia escrita mediante actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO SEPTIMO: Con la mayoría simple de sus integrantes podrá deliberar el Comité Editorial y con la mayoría simple de sus asistentes podrá adoptar cualquier decisión que sea de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: El Comité Editorial se reunirá por convocatoria de su Presidente, dentro de los ocho (8) días siguientes a la solicitud de publicación de una obra.

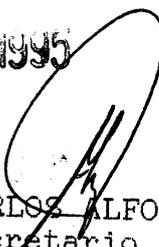
ARTICULO NOVENO: El Comité Editorial podrá invitar a sus reuniones al autor de la obra y a otras personas conocedoras del tema a publicar.

ARTICULO DÉCIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 24 Oct. 1995


JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

